



## RESOLUCION GERENCIAL N° 320-2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 06 SET. 2019

### VISTOS:

La Carta N°035-2019-CSC, del Consorcio Supervisor Cultural, encargado de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*.

El Informe N°115-2019-GRSM-PEAM-04.00/W.J.G, del Ing. Wesley Jimeno García.

El Informe N°371-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de la Dirección de Infraestructura.

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Alto Mayo, con fecha 05.02.2018, suscribe con el Consorcio Supervisor Cultural el Contrato N°001-2018-GRSM-PEAM-01.00, cuyo objeto tiene por finalidad supervisar la ejecución de la obra, denominada: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*, por un monto de S/642,000.58, con IGV., bajo el sistema de contratación mixto, a precios unitarios y a suma alzada, la primera etapa corresponde a la supervisión de obra y la segunda etapa corresponde a la etapa de liquidación del contrato de obra, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, incluido la etapa de recepción de obra y liquidación del contrato de obra;

Que, con Resolución Gerencial N°031-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 23.01.2019, la Entidad resuelve el Contrato de Ejecución de Obra N°028-2017-GRSM-PEAM-01.00, suscrito entre en Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Edificación Moyobamba, resolución que fue motivada por el incumplimiento de la contratista en la ejecución del Contrato de Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*;

Que, mediante Resolución Gerencial N°263-2019-GRSM-PEAM.01.00, de fecha 01.08.2019, la Entidad resuelve el Contrato N°001-2018-GRSM-PEAM.01.00, para la supervisión de la ejecución de la obra, denominada: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM. y el Consorcio Supervisor Cultural, esto debido a la implicancia del contrato de ejecución de obra, que fue resuelto por la Entidad;

Que, mediante Carta N°035-2019-CSC, el Consorcio Supervisor Cultural, encargado de la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín - I Etapa"*, hace llegar al Proyecto Especial Alto Mayo la liquidación de su contrato de supervisión con un saldo a su favor de S/ 42,344.97;

Que, el Ing. Wesley Jimeno García, con Informe N°115-2019-GRSM-PEAM-04.00/W.J.G, respecto a la Liquidación del Contrato N°001-2018-GRSM-PEAM.01.00, formulada por el Consorcio Supervisor Cultural, supervisor





## RESOLUCION GERENCIAL N° 320 -2019-GRSM-PEAM.01.00

de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo en la I.E. N°00800-El Cóndor, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba-San Martín", efectúa las siguientes observaciones:

1. De la verificación integral efectuado al contrato suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el "CONSORCIO SUPERVISOR CULTURAL" y a las bases administrativas que dio origen a la contratación del servicio, se advierte que se consideró pagos por reajustes, por lo que se procedió a realizar los recálculos de los pagos de valorizaciones de las etapas de revisión del estudio y supervisión de obra, encontrando una diferencia por reintegrar al supervisor, por el importe de S/4,510.52 mientras que el supervisor consideró en su liquidación practicada un importe por reintegrar de S/11,854.18.
2. De los recálculos efectuados en cuanto a los intereses por pagar al supervisor, se determinó que solo corresponde pagar al supervisor, el importe de S/1,411.61, mientras en la liquidación practicada por el supervisor, éste considero un saldo a su favor de S/1,487.85.
3. En las bases del procedimiento de selección del concurso público N°002-2017-GRSM-Primera Convocatoria, se consideró que el servicio se rige bajo el sistema de contratación mixto, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Etapas                          | Sistema de contratación |
|---------------------------------|-------------------------|
| Supervisión de obra             | a tarifas               |
| Liquidación de contrato de obra | a suma alzada           |

Pero se advierte en la liquidación practicada por la supervisión, éste lo divide el servicio en tres (03) etapas y con sistemas de contratación de la siguiente manera:

| Etapas                          | Sistema de contratación |
|---------------------------------|-------------------------|
| Revisión del estudio            | a suma alzada           |
| Supervisión de obra             | a tarifas               |
| Liquidación de contrato de obra | a suma alzada           |

Como se puede apreciar el supervisor pretendía que la Entidad le reconozca el servicio de revisión del estudio con el sistema de contratación a suma alzada lo que no ocurrió así, pero de todas formas el supervisor en su liquidación practicada consideró la revisión del estudio a suma alzada y con un saldo a su favor de S/4,656.84, monto que en la liquidación recalculada por la Entidad no se está reconociendo este monto.

4. De acuerdo a las Resoluciones Gerenciales Nos. 039 y 438-2018- GRSM-PEAM.01.00, que resuelven los contratos de ejecución y supervisión de obra, se puede observar que tanto el contratista como la supervisión, no llegaron a ejecutar el 100% de sus obligaciones contractuales, esto debido a hechos imputables al contratista, que como consecuencia de ello se vio afectado la supervisión.
5. De acuerdo a las valorizaciones 08, 09-2018 y la valorización 2 de la extensión de servicios N°01, la Entidad aplicó penalidades por mora y otras penalidades por el importe de S/ 963.00 tal como lo establece la cláusula décimo tercera del contrato N°001-2018-GRSM-PEAM-01.00, las penalidades aplicadas están bien sustentadas y tiene asidero técnico-legal y este monto fue cobrada en su integridad por la Entidad.
6. La Entidad a través de las valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, las extensiones de servicio N°01, 02 y las prestaciones adicionales 01, 02, ha





## RESOLUCION GERENCIAL N° 320 -2019-GRSM-PEAM.01.00

retenido al supervisor "CONSORCIO SUPERVISOR CULTURAL", el importe de S/ 88,541.17, cuyo fondo se encuentra en calidad de custodia en una cuenta bancaria sujeto a restricción, a nombre de la Entidad, este monto no está reflejando en la liquidación practicada por la Entidad debido a que este importe no es un concepto por pagar sino más bien por devolver.

7. Mediante Resoluciones Gerenciales Nos. 288, 332,340,358-2018-GRSM-PEAM-01.00 y 087-2019-2019-GRSM-PEAM-01.00, la Entidad aprobó al supervisor ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales y extensiones de servicio por 124 días, que sumado a los 240 días establecidos en el contrato suman un total de 364 días a esto se suma 30 días que utilizó el supervisor para la pre liquidación del contrato de ejecución de obra y la participación en la constatación de hechos y del inventario de materiales y equipos de obra, en resumen el supervisor presto los servicios por un periodo total de 394 días calendario el mismo que está reflejando en la hoja de liquidación practicada por la Entidad.
8. La liquidación practicada por el supervisor arroja un saldo a favor del mismo por S/42,344.97, que resulta totalmente desproporcionados porque calculó los reajustes e intereses sobre la base de valorizaciones que no están acorde a lo que la Entidad calculó en base a la estructura de gastos que la supervisión presentó en su oferta económica, tal es así que de los recálculos realizados por la Entidad en la liquidación, se determinó un saldo a favor del supervisor "CONSORCIO SUPERVISOR CULTURAL", por el importe de S/36,111.39.
9. Como parte de la etapa de liquidación del contrato y de acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección del C.P. 002-2017-GRSM-PEAM-Primera Convocatoria, el supervisor participó en la constatación física e inventario de materiales y equipos de obra, para ello utilizó la participación de tres (03) profesionales; asimismo el supervisor practicó la pre liquidación del contrato de ejecución de obra, la misma que fue aprobada por la Entidad, mediante Resolución Gerencial N°289-2019-GRSM-PEAM-01.00, respecto a ello precisamos que de acuerdo a las bases del procedimiento de selección la liquidación se pagará bajo el sistema de precios a suma alzada, cabe precisar que mediante Resolución Gerencial N°263-2019, la Entidad resolvió en forma total el contrato de supervisión de obra N°001-2018-GRSM-PEAM., lo que significa que a partir de allí se pierde todo vínculo contractual entre el Proyecto Especial Alto Mayo - PEAM y el "CONSORCIO SUPERVISOR CULTURAL".

Es importante indicar que a la fecha se encuentran en controversia una ampliación de plazo y la resolución del contrato de ejecución de obra N°028-2018-GRSM-PEAM-01.00, frente a ello podemos decir que ante la emisión del laudo arbitral por el caso de la ampliación de plazo, la pre liquidación del contrato de ejecución de obra servirá como base para incluir o excluir algunos aspectos que se determine en el laudo arbitral, lo que finalmente dará como resultado la liquidación del contrato de ejecución de obra, y para ello ya no se requerirá de mayores elementos toda vez que la Entidad ya cuenta con una pre liquidación del contrato de ejecución de obra, la misma que fue formulada por el Supervisor "CONSORCIO SUPERVISOR CULTURAL".





## RESOLUCION GERENCIAL N° 320-2019-GRSM-PEAM.01.00

Concluyendo y Recomendando:

- De la revisión efectuada a la liquidación del contrato de supervisión de la obra, denominada: *"Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, Región San Martín – I Etapa"*, y formulada por el Consorcio Supervisor Cultural, se concluye que los montos recalculados no son coherentes debido a que el supervisor consideró montos y conceptos que no se justan a la realidad, tal como se desprende de lo enunciado en el numeral IV (Observaciones) del presente informe.
- El saldo a favor del supervisor Consorcio Supervisor Cultural, que arroja la liquidación practicada por la misma, resulta desproporcionado, debido a que los cálculos de los reajustes e intereses lo hizo sobre la base de valorizaciones que no están acorde a lo que la Entidad calculó en base a la estructura de gastos que la supervisión presentó en su oferta económica, lo que hace que el cálculo practicado por el supervisor difiera de lo practicado por la Entidad, a esto se suma el importe deducido de S/4,656.84, que el supervisor pretendía cobrar argumentando que la etapa de revisión del estudio sería bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuando ello se contrató a precios unitarios, tal como se establece en las bases integradas del procedimiento de selección.
- Respecto al fondo de garantía que corresponde al fiel cumplimiento del contrato, la entidad durante el pago de las valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, las extensiones de servicio Nos 01, 02 y las prestaciones adicionales 01, 02, lo ha retenido al supervisor el importe de S/88,541.17, monto que corresponde al 10% del monto contractual, este debe ser devuelto al supervisor cuando se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 1) del artículo 131° que textualmente dice: (..) *Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses (..);* de cumplirse estas condiciones el citado consorcio deberá solicitar la devolución de su fondo de garantía de fiel cumplimiento por escrito.
- Una vez emitido el acto resolutivo, se debe alcanzar una copia a la Oficina de Abastecimiento, para que a través del operador del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, se registre en la plataforma SEACE, esto en aplicación de la Directiva N°008-2017-OSCE/CD, también se deberá alcanzar copia del acto resolutivo al personal responsable de las liquidaciones financieras de contratos, adscrito a la Dirección de Infraestructura.
- Se recomienda que se considere en el acto resolutivo, que, la Gerencia General autorice a la Oficina de Administración, para que a través de la Oficina de Contabilidad se provisione la obligación de pago del monto a favor del supervisor por el importe de S/36,111.39, producto de la liquidación practicada por la Entidad, hasta que la Entidad asuma la cancelación de la misma, esto con la finalidad de poder realizar los actos administrativos para la liquidación del proyecto.
- Se recomienda a la Dirección de Infraestructura tramitar a la Gerencia General la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión adjunta del Consorcio Supervisor Cultural, el mismo que arroja un saldo a favor del supervisor por el importe de S/36,111.39 (Treinta y seis mil ciento once y





## RESOLUCION GERENCIAL N° 320 -2019-GRSM-PEAM.01.00

39/100 soles) Asimismo la liquidación debe ser aprobado mediante acto resolutivo y notificado la misma al Consorcio Supervisor Cultural;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°371-2019-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General que esta Dirección ha procedido a la revisión de la liquidación del contrato de supervisión de la obra N°001-2018-GRSM-PEAM-01.00, suscrito entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Consorcio Supervisor Cultural, en cuyo objeto se consignó la prestación de servicio para la Supervisión de la ejecución de la obra, denominada: "Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, región San Martín - I Etapa", el mismo que fue formulada por el citado Consorcio y alcanzada a la Entidad con Carta N°035-2019-CSC; asimismo refiere:

- Al respecto debo informarle, que, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°350-2015 y sus modificatorias, señala, que, *La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista, también menciona, si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*
- Es pertinente aclarar que la liquidación practicada por el contratista fue alcanzada a la Entidad el 09.08.2019, por lo tanto, el plazo para notificar las observaciones encontradas en su liquidación Consorcio Supervisor Cultural, vence el 08.09.2019, dichas observaciones se sustentan en el Informe N°115-2019-GRSM-PEAM-04.00/W.J.G. que se adjunta al presente.
- Visto lo esgrimido en los párrafos precedentes y a fin de que la Entidad proceda a formular la resolución que aprueba la liquidación del contrato de supervisión de obra N°001-2018-GRSM-PEAM-01.00, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - 1) Considerar en el acto resolutivo las observaciones planteadas en el numeral IV del Informe N°115-2019-GRSM-PEAM-04.00/W.J.G., emitido por la Dirección de Infraestructura, que se adjunta al presente.
  - 2) Plasmar en el acto resolutivo, el cuadro de la liquidación del contrato de supervisión de obra N°001-2018-GRSM-PEAM-01.00, que se adjunta al presente.
  - 3) Considerar en el acto resolutivo, el saldo a favor del supervisor Consorcio Supervisor Cultural, por el importe de S/36,111.39 (Treinta y seis mil ciento once y 39/100 soles), producto de los recálculos efectuados en la liquidación practicada por la Entidad, el mismo que debe ser notificado a la supervisión. Asimismo, para que la Entidad haga efectivo del saldo a favor del supervisor, éste deberá emitir el respectivo comprobante de pago a fin de que la entidad pueda realizar los actos administrativos de las fases de compromiso, devengado y girado, para ello la Entidad deberá comunicarle al Supervisor la emisión del comprobante, cuando de cuenta con los recursos presupuestales disponibles.
  - 4) La entidad durante el pago de las valorizaciones 01, 02, 03, 04, 05, 06, las extensiones de servicio Nos 01, 02 y las prestaciones adicionales 01,





## RESOLUCION GERENCIAL N° 320 -2019-GRSM-PEAM.01.00

02, ha retenido al supervisor Consorcio Supervisor Cultural, el importe de S/ 88,541.17 (Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Uno y 17/100 soles), por concepto de garantía de fiel cumplimiento, este monto no está reflejando en la liquidación practicada por la Entidad por ser un concepto por devolver al supervisor. Esto de acuerdo al numeral 1) del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el monto retenido por la Entidad debe ser devuelto al supervisor cuando se cumplan las condiciones establecidas en dicho numeral y cuando no pese sobre ello controversias u otras acciones que limiten su devolución, previa solicitud del supervisor.

- 5) Se debe considerar en el acto resolutivo, que este documento se le alcance una copia a la Oficina de Abastecimiento, para que a través del operador del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE., se registre en la plataforma SEACE, esto en aplicación de la Directiva N°008-2017-OSCE/CD.
- 6) También se debe considerar en el acto resolutivo, que este documento se le alcance al especialista en liquidaciones financieras de contratos, el mismo que está adscrito a la Dirección de Infraestructura, esto con la finalidad de que pueda incorporar en la liquidación del proyecto el costo de supervisión de obra, como un componente del proyecto.
- 7) Se recomienda que se considere en el acto resolutivo, que, la Gerencia General autorice a la Oficina de Administración, para que a través de la Oficina de Contabilidad se provisione la obligación de pago del monto a favor del supervisor producto de la liquidación practicada por la Entidad, hasta que la Entidad asuma la cancelación de la misma, esto con la finalidad de poder realizar los actos administrativos para la liquidación del proyecto.

Adjunta al presente el Anexo 01, que corresponde a la liquidación del contrato de supervisión de obra N°001-2018-GRSM-PEAM-01.00, Anexo 02, que corresponde al Informe N°115-2019-GRSM-PEAM-04.00/W.J.G., y todos los actuados que forman parte integral de la presente liquidación practicada;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019-GRSM/GR, de fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, la Liquidación del Contrato N°001-2018-GRSM-PEAM-01.00, suscrito con el Consorcio Supervisor Cultural, con el objeto de la supervisión de la ejecución de la Obra: *“Mejoramiento de los Servicios Culturales en la provincia de Moyobamba, región San Martín – I Etapa”*; con un saldo a favor del citado Consorcio la suma de S/36,111.39 (Treinta y seis mil ciento once y 39/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:





**RESOLUCION GERENCIAL N° 320-2019-GRSM-PEAM.01.00**

| LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN                                                    |                                                                                                     |                   |                     |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|---|
| Obra                                                                                      | :Mejoramiento de los servicios culturales en la provincia de Moyobamba, Reión San Martín - I etapa. |                   |                     |   |
| Lugar                                                                                     | : Moyobamba                                                                                         |                   |                     |   |
| Supervisor                                                                                | : Consorcio Supervisor Cultural                                                                     |                   |                     |   |
| Referencia                                                                                | :C.P. 002-2017-GRSM-PEAM-CS- Primera convocatoria                                                   |                   |                     |   |
| Contrato                                                                                  | : 001-2018-GRSM-PEAM-01.00                                                                          |                   |                     |   |
| Monto Contractual                                                                         | : S/ 642,000.58                                                                                     |                   |                     |   |
| Plazo contractual                                                                         | : 270 Días                                                                                          |                   |                     |   |
| Plazo de ejecución                                                                        | : 394 días                                                                                          |                   |                     |   |
| CONCEPTO                                                                                  | MONTOS RECALCULADOS S/                                                                              | MONTOS PAGADOS S/ | DIFERENCIA PAGAR S/ | A |
| <b>A. DE LAS VALORIZACIONES</b>                                                           |                                                                                                     |                   |                     |   |
| <b>PRESUPUESTO PRINCIPAL , EXTENSIONES Y PRESUPUESTOS ADICIONALES</b>                     |                                                                                                     |                   |                     |   |
| Presupuesto principal                                                                     | 491,639.62                                                                                          | 491,639.62        | -                   |   |
| Extensión de servicios                                                                    | 188,565.28                                                                                          | 188,565.28        | -                   |   |
| Prestaciones adicionales                                                                  | 5,805.60                                                                                            | 5,805.60          | -                   |   |
| <b>TOTAL VALORIZACIONES</b>                                                               | <b>686,010.50</b>                                                                                   | <b>686,010.50</b> | -                   |   |
| <b>B. REAJUSTES</b>                                                                       |                                                                                                     |                   |                     |   |
| Reajustes presupuesto Principal, extensiones y adicionales                                | 10,123.47                                                                                           | 5,612.95          | 4,510.52            |   |
| <b>TOTAL REAJUSTE</b>                                                                     | <b>10,123.47</b>                                                                                    | <b>5,612.95</b>   | <b>4,510.52</b>     |   |
| <b>C. INTERESES</b>                                                                       |                                                                                                     |                   |                     |   |
| Presupuesto Principal                                                                     | 1,411.61                                                                                            | -                 | 1,411.61            |   |
| <b>TOTAL INTERESES</b>                                                                    | <b>1,411.61</b>                                                                                     | -                 | <b>1,411.61</b>     |   |
| <b>D. TOTAL GENERAL (A+B+C)</b>                                                           | <b>697,545.58</b>                                                                                   | <b>691,623.45</b> | <b>5,922.13</b>     |   |
| <b>E. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)</b>                                             | <b>125,558.20</b>                                                                                   | <b>124,492.22</b> | <b>1,065.98</b>     |   |
| <b>F. COSTOS DE LOS SERVICIOS DE SUPERVION</b>                                            | <b>823,103.78</b>                                                                                   | <b>816,115.67</b> | <b>6,988.11</b>     |   |
| <b>G. MULTAS Y SANCIONES</b>                                                              |                                                                                                     |                   |                     |   |
| Otras penalidades                                                                         | 963.00                                                                                              | 963.00            | -                   |   |
| <b>TOTAL MULTAS Y SANCIONES</b>                                                           | <b>963.00</b>                                                                                       | <b>963.00</b>     | -                   |   |
| <b>H. LIQUIDACIÓN</b>                                                                     |                                                                                                     |                   |                     |   |
| Pre Liquidación y Participación en constatación física e inventario de materiales de obra | 29,123.28                                                                                           | -                 | 29,123.28           |   |
| <b>TOTAL ETAPA DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA</b>                         | <b>29,123.28</b>                                                                                    | -                 | <b>29,123.28</b>    |   |
| <b>I. SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (F+H)</b>                                              |                                                                                                     |                   | <b>36,111.39</b>    |   |

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al área de Abastecimientos, para que a través del operador del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, se registre en la Plataforma SEACE, en aplicación de la Directiva N°008-2017-OSCE/CD.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 320-2019-GRSM-PEAM.01.00

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR,** la presente resolución al profesional de la Dirección de Infraestructura, encargado de las Liquidaciones Financieras de Contratos, con la finalidad de que pueda incorporar en la liquidación del proyecto el costo de supervisión de obra, como un componente del proyecto.



**Artículo Cuarto.- AUTORIZAR,** a la Oficina de Administración, para que a través de la Oficina de Contabilidad se provinee la obligación de pago del monto, aprobado en el Artículo Primero, a favor del Consorcio Supervisor Cultural. (Para los fines indicados en el punto 7) del Informe N°371-2019-GRSM-PEAM-04.00).



**Artículo Quinto.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al Consorcio Supervisor Cultural, a la Oficina de Administración para las acciones administrativas pertinentes y las indicadas referidas en el Informe N°115-2019-GRSM-PEAM-04.00 e Informe N°371-2019-GRSM-PEAM-04.00, de acuerdo a su competencia.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



.....  
**Ing. Muller A. Huancas Huamán**  
GERENTE GENERAL